

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.  
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.  
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.  
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.  
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

**DON JUAN RÓZPIDE,**  
 GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Felipe Puig, vecino de Barcelona, en el día de la fecha, un escrito para registrar una mina de Sal comun, con el nombre de Santa Bárbara, en terreno realengo, término del pueblo de Miranda de Ebro, Ayuntamiento de idem, sitio llamado el Monte de Herrera, lindante al Norte y Oeste mojonera de la jurisdiccion de Miranda, Sur mojonera de la jurisdiccion de Miranda y Villalba, y al Este mojonera de Haro; designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la puerta principal del Convento de Bernardos, sito en el mismo monte de Herrera, desde ella se medirán en direccion á los cuatro aires dos mil metros por cada un lado.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de sesenta dias; en inteligencia que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 19 de Mayo de 1870.

JUAN RÓZPIDE.

### Circular núm. 538.

Habiendo desaparecido del prado de Valdeande, distrito de Aranda de Duero, seis yeguas de las señas que se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Al-

caldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion de los sugetos en cuyo poder se encuentren, y caso de ser habidos los remitan á disposicion del Alcalde de aquella villa.

Burgos 19 de Mayo de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JUAN RÓZPIDE.

### Señas de las yeguas.

Dos en dias de parir, entre ellas una potra roja paticalzada. Tres mulas de 3 á 4 años, una con estrella blanca en la frente y un macho quinceno.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Joaquin Maria Gutierrez y Vega, primer suplente de Juez de paz, encargos de primera instancia por incompatibilidad del Juez de paz,

Hago saber: que en el expediente sobre exaccion de las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas á Pedro Martinez vecino de Zaldueño, por consecuencia de la causa que se le formó, con otros, sobre descarrilamiento de un tren y robo á los viajeros, he acordado poner en subasta pública los bienes que le fueron embargados, y señalar para el remate el dia ocho de Junio próximo y su hora de doce en punto de la mañana, que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, y simultáneamente ante el Alcalde de Zaldueño; y cuyos bienes con indicacion de su tasacion son los siguientes:

Tasacion.  
 Reales vn.

- Una mesa de pino, pintada, lasada en..... 14
- Una arca de roble pequeña y estropeada, en..... 4
- Un sillete de pino, en..... 2
- Un carro de basura, en..... 12
- Una casa en Zaldueño, en la calle de Rioja, señalada con el número veinte y cuatro, que linda frente dicha calle, izquierda otra

de Lorenzo Izquierdo y espalda del mismo Lorenzo, y derecha tenada de Inocente Roman, en.. 4.000

Una tenada en la misma calle, señalada con el número veinte y uno, que linda por el frente la expresada calle, izquierda un prado Gumersindo Ortega, derecha una senda que dirige á otras posesiones, y espalda una calleja sin nombre, en..... 2.000

Una tierra de dos celemines, ó sean seies áreas á do dicen la Muela, que surca por Norte de Victor Lozano, Oriente tierras de la Nación, Poniente linde, y Mediodia Tomás Garrido, en..... 60

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los bienes que se dejan descriptos, podrán acudir al sitio citado en el dia y á la hora señalada en que tendrá lugar.

Dado en Burgos á quince de Mayo de mil ochocientos setenta.—Joaquin Maria Gutierrez y Vega.—Por su mandato, Jesé Cormenzana.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Cenon Flores y Bustos, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás autoridades de esta provincia, á quienes atentamente saludo, tengo el honor de participar: que en la causa criminal que instruyo contra Emeterio Iturmendi, casado, de esta vecindad, de treinta y tres años, de buena estatura, pelo y vigote rubio, sobre conspiracion en contra del Gobierno constituido, he acordado la captura del Iturmendi y conduccion á este Juzgado, caso de ser habido; y para que se verifique exhorto y requiero á V. SS. de nombre de S. A. el Regente del Reino, y de mi parte le ruego, que desplegando el celo que les caracteriza procuren la captura del procesado.

Dado en Miranda á doce de Mayo de mil ochocientos setenta.—Cenon Flores y Bustos.—P. S. M. Domingo Maria Bermeo.

### JUZGADO DE PAZ

de Revillarruz.

D. Gerónimo Hernando, Secretario interino del Juzgado de paz de este distrito municipal de Revillarruz.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en rebeldía, entre partes Roque Gabriel, vecino de Cojobar y demandante contra Julian Rodrigo, vecino de Humienta, ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En el lugar de Revillarruz, á diez y seis del mes de Mayo de mil ochocientos setenta, el Sr. D. Aquilino Prado, Juez de paz del mismo, habiendo visto el juicio que antecede; y

Resultando que Roque Gabriel, vecino de Cojobar, reclama a Julian Rodrigo, vecino de Humienta, la cantidad de ciento treinta y tres reales que el Rodrigo le es en deber, segun consta por un recibo firmado por el mismo, fecha ocho de Abril último, procedentes de una escritura que mancomunadamente han pagado Roque Gabriel y Julian Rodrigo por Cristóbal Conde, vecino de Cojobar á D. José Garcia, vecino de Burgos:

Resultando que el demandado Julian no se ha presentado á pesar de haber sido citado en forma á exponer excepcion alguna á lo reclamado por el demandante, Fallo: que debía condenar y condenaba en rebeldía á Julian Rodrigo á que en el término de quince dias, contados desde esta fecha, satisfaga á Roque Gabriel, vecino de Cojobar, la cantidad de ciento treinta y tres reales, con mas las costas causadas y que se causen hasta hacer el efectivo pago.

Asi por esta sentencia, que fué notificada al interesado y en estrados de este Juzgado, é insertará en el Boletín oficial de la provincia, segun lo ordena el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo mandó, proveyó y firmó dicho Sr. de que certifico.—El Juez de paz.—El Secretario, Gerónimo Hernando.

Y para que esta providencia sea inserta en el Boletín oficial de la provincia, doy el presente certificado, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez de paz, en Revillarruz á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta.—Gerónimo Hernando.—V.º B.º—El Juez de paz, Aquilino Prado.

DEPOSITARIA MUNICIPAL DE PAMPLIEGA. PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ.

3.<sup>er</sup> trimestre de 1869 á 1870.

Cuenta de las cantidades ingresadas en la Depositaria municipal de esta villa durante el tercer trimestre del corriente año económico por cuenta del presupuesto, así como de las que han sido satisfechas en citada época con cargo al mismo, á saber:

INGRESOS.	Esc. mils.
Existencia que resultó en la cuenta del primer semestre.....	110,904
Cobrado en Tesoría por cuenta del 3 por 100 de las inscripciones de este Ayuntamiento.....	842,051
Id. de los arrendatarios de arbitrios, peso medida y matadero de reses..	315,575
Id. del recaudador de la capitacion.....	60
Total ingresos.....	1348,530

PAGOS.—Ayuntamiento.

Pagado á los empleados de Ayuntamiento y profesores facultativos por sus sueldos durante el tercer trimestre.....	312,500
Id. por gastos de Secretaría.....	50
Id. por suscripciones.....	10
Id. por reparacion de la casa de Ayuntamiento.....	20
Id. por la de sus efectos y moviliario.....	20
Id. por gastos de la comision de evaluacion.....	20
Id. por renta de la plaza para mercado de reses.....	52,500

Policia de seguridad.

Pagado á los guardas municipales por su sueldo.....	50
Id. al encargado de conducir veredas.....	20

Policia urbana y rural.

Pagado al encargado de la limpieza de plazas y calles, por su sueldo....	20
Id. á varios vecinos por matar animales dañinos.....	10
Id. por los gastos de desmoche y plantacion de árboles.....	50
Id. al soterrador de cadáveres por su sueldo.....	12,500
Id. por gastos ocasionados en hacer cespederas para regar las dehesas boyales.....	50

Istruccion pública.

Pagado á los Maestros de primera enseñanza por sus sueldos.....	137,500
Id. á los mismos por material para las escuelas.....	17
Id. por alquiler ó renta de casa.....	4
Id. por retribucion de niños y niñas.....	20,750

Beneficencia municipal.

Pagado por auxilios prestados á varias familias pobres que se hallan enfermas.....	55
Id. por socorros á pobres enfermos transeuntes.....	5

Obras públicas.

Pagado por gastos de entretenimiento de los edificios y fincas de este comun.....	40
Id. por los de los caminos y puentes.....	50
Id. por los de las fuentes y cañerías.....	10
Id. por los de las alcantarillas.....	10
Id. por los de empedrados de calles y plazas.....	70
Id. por los que origina el cementerio.....	30

Correccion pública.

Pagado en Castrogeriz por cuenta de los gastos carcelarios del partido...	41,766
Id. por conduccion de presos pobres que pernoctan en la cárcel de esta villa.	5

Cargas.

Pagado por las funciones de Iglesia y sermones de Semana Santa.....	100
---	-----

Imprevistos.

Pagado con cargo á este capítulo por obligaciones no consignadas en el presupuesto.....	100
---	-----

Total pagado..... 1271,516

RESUMEN.

Importa lo ingresado durante este trimestre.....	1348,530
Id. lo pagado por cuenta del mismo.....	1271,516

Existencia en caja para el 4.<sup>o</sup> trimestre..... 77,014

Siendo el cargo de esta cuenta 1348 escudos y 530 milésimas, y la data 1271 escudos y 516 milésimas, resulta un alcance en favor de la caja municipal de 77 escudos y 14 milésimas, que será primera partida para el cargo de la cuenta del 4.<sup>o</sup> trimestre, en prueba de lo cual firmamos la presente en Pampliega á 31 de Marzo de 1870.—El Depositario, Teofilo Tardajos.—El Regidor interventor, Agustín Santos.—El Secretario, Laureano, Herreros Santos.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Aselio Braceras Antigüedad.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUEMADA.

Cuenta del 3.<sup>er</sup> trimestre de 1869 á 1870.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1869 á 70, de las cantidades recaudadas y satisfechas en el mismo período, segun la cuenta presentada por el Depositario Camilo Benito, á saber:

CARGO.	Esc. mils.
Existencia que resultó en el 2. <sup>o</sup> trimestre.....	7,787
Cobrado de municipales del Impuesto personal.....	21,500
Id. del arbitrio de peso y medida.....	59,200
Total cargo.....	88,487

PAGADO.

Al Secretario á cuenta de su sueldo.....	19,500
Al Alguacil id. id.....	4
Gastos de oficina.....	2,950
Al Maestro de niños.....	22,200
A la Maestra de niñas.....	7
Para presos pobres.....	29
Para imprevistos.....	2,200
Total data.....	86,650

RESÚMEN.

Cargo.....	88,487
Data.....	86,650

Existencia para el trimestre siguiente..... 1,837

De forma, que importando el cargo 88 escudos 487 milésimas, y la data 86 escudos 650 milésimas, resulta de existencia 1 escudo 837 milésimas, de que me haré cargo en el trimestre siguiente.

Quemada 25 de Abril de 1870.—El Depositario, Camilo Benito.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Fructuoso Minguito.

DISTRITO MUNICIPAL DE REVILLA DEL CAMPO. PARTIDO DE BURGOS.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos municipales durante los tres últimos trimestres, desde primero de Julio de 1869 al último de Marzo de 1870.

RECAUDACION. Esc. mils.

Recibido del Recaudador de contribuciones por el recargo municipal sobre las contribuciones territorial é industrial en los tres trimestres..	562
Recaudado en el reparto personal..	119
Total.....	481

INVERSION.

Pagado al Maestro de niños por su sueldo en dichos tres trimestres....	187,500
Id. á la Maestra de niñas.....	117
Id. al Sr. Cura por las funciones de Iglesia.....	4
Id. para la mantencion de los presos pobres del partido.....	60
Id. al Secretario del Ayuntamiento.....	112,500
Total.....	481

RESÚMEN.

Recaudado.....	481
Invertido.....	481

De suerte que importando igual cantidad lo recaudado que lo invertido, no resulta existencia alguna.

Revilla del Campo 2 de Abril de 1870.—El Depositario, Francisco Cuñado.—El Regidor interventor, Eduardo Gil.—El Secretario, Pedro Saldaña.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Mariano Heras.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos municipales de este distrito, durante el 2.º trimestre del año económico corriente, en cumplimiento de lo que previenen los artículos 54 y 153 de la ley municipal vigente.

CARGO.	Esc. mils.
Por la existencia que resultó en fin del mes de Setiembre.....	4614,652
Por arbitrios é impuestos establecidos.....	285,850
Por ingresos extraordinarios.....	40,554
Por inscripciones de propios deducido el 5 por 100 para la Hacienda...	152,029
Por el recargo en la contribucion territorial para gastos municipales...	411,250
Por igual recargo sobre la contribucion industrial.....	75,700
<b>Total.....</b>	<b>5556,055</b>

DATA.

Por los sueldos satisfechos á los empleados de Ayuntamiento en dicho período.....	328,200
Id. por material de oficinas.....	65,721
Por id. gastos de quintas.....	15,600
Id. por gastos menores del Ayuntamiento.....	24,112
Por pagos á los empleados en policia urbana y rural, inclusa la luz que se paga á los serenos.....	228,600
Por premio á los matadores de animales dañinos.....	2,200
Por pago de su haber al Inspector de carnes.....	20
Por sueldos satisfechos á los Maestros de instruccion pública.....	154,899
Por la jubilacion que se satisface á los Maestros D. Manuel Gomez y D.ª Leonarda Caubilla.....	91,500
Por pago de los censos que se satisfacen al Marqués de esta villa.....	84,190
Por pagos realizados con cargo al capitulo de imprevistos.....	42,900
<b>Total data.....</b>	<b>1057,922</b>

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	5556,055
Id. la data.....	1057,922
<b>Existencia.....</b>	<b>4498,115</b>

De forma, que importando el cargo cinco mil quinientos cincuenta y seis escudos treinta y cinco milésimas, y la data mil cincuenta y siete escudos novecientos veintidos milésimas, resulta una existencia de cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho escudos ciento trece milésimas, de que me haré cargo por primera partida en la cuenta del próximo tercer trimestre.

Poza 10 de Enero de 1870.—El Depositario, Saturnino Alonso.—El Regidor Interventor, Pedro Saiz Alonso.—Está conforme. El Secretario, Victor Martin.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Herran.

Tercer trimestre del año económico de 1869 á 70.

CARGO.	Esc. mils.
Por la existencia que resultó en fin de Diciembre último, ó sea al finalizar el 2.º trimestre.....	4498,115
Por arbitrios é impuestos establecidos.....	268,050
<b>Total.....</b>	<b>4766,165</b>

DATA.

Por los sueldos satisfechos á los empleados de Ayuntamiento en dicho período.....	328,200
Por reparacion de efectos y moviliario.....	1,800
Por material de oficina.....	71,690
Por gastos menores del Ayuntamiento.....	81,090
Por pagos á los empleados en policia urbana y rural, inclusa la luz que se paga á los serenos.....	228,600
Por premios á los matadores de animales dañinos.....	8,800
Por gastos de deslinde y amojonamiento de las fincas del comun.....	12,600
Por los sueldos y retribuciones que se han satisfecho á los dos Maestros de Instruccion pública.....	154,899
Por socorro á la clases menesterosas en dias de calamidad y nieves.....	102,250
Por socorro y conduccion de pobres enfermos y transeuntes.....	1,600
Por gastos de conservacion y reparacion de los edificios del comun.....	35,900
Por pago hecho para la manutencion de presos pobres en la cárcel del partido judicial.....	148,500
Por la jubilacion que se satisface á los Maestros jubilados D. Manuel Gomez y D.ª Leonarda Caubilla.....	91,500
Gastos de funciones de Iglesia con cargo al capitulo 9.º.....	28,178
Por pagos realizados con cargo al capitulo de imprevistos.....	1
<b>Total data.....</b>	<b>1352,607</b>

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	4766,165
Id. la data.....	1352,607
<b>Existencia.....</b>	<b>5433,556</b>

De forma, que importando el cargo cuatro mil setecientos sesenta y seis escudos ciento sesenta y tres milésimas y la data mil trescientos treinta y dos escudos seiscientos siete milésimas, resulta una existencia de tres mil cuatrocientos treinta y tres escudos quinientas cincuenta y seis milésimas, de que me haré cargo por primera partida en la cuenta del próximo 4.º trimestre.

Poza 17 de Abril de 1870.—El Depositario, Saturnino Alonso.—El Regidor Interventor, Pedro Saiz Alonso.—Está conforme. El Secretario, Victor Martinez.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Herran.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos municipales desde 1.º de Enero, á 30 de Diciembre del año de 1869, ó sean los cuatro trimestres, á saber:

INGRESOS.

	Esc. mils.
Cobrado del recaudador de contribucion territorial por el recargo sobre la misma para gastos municipales.....	26,900
Idem de la industrial.....	4,400
Idem de la contribucion de capitacion.....	54,700
Producto de las verbas y limpieas de árboles de los montes.....	68
Producto de 6019 arrobas de leña para carbon.....	500
Producto de los arbitrios impuestos establecidos.....	50
<b>Total ingresos.....</b>	<b>484,000</b>

GASTOS.

Pagado á los empleados del Ayuntamiento.....	55
Para material de la Secretaría y el correo.....	10
Gastos que originan las quintas.....	5
Personal de Instruccion primaria.....	95
Material de Escuela y reparacion de efectos.....	25,700
Gastos de la cárcel del partido judicial.....	15
Funcion de Iglesia.....	5,400
Para la construccion de un reloj, de suma necesidad.....	500,900
<b>Total pagos.....</b>	<b>484,000</b>

RESUMEN.

Ingresos.....	484,000
Pagos.....	484,000
<b>Igual.</b>	

De forma que importando el cargo 484 escudos y la data 484, resulta igual el cargo á la data, segun queda demostrado.

Vizcainos 22 de Abril de 1870.—El Interventor, Mariano Sebastian.—José Gutierrez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Matias Fernandez.

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL CAMPO.

Partido judicial de Lerma.

Estado que manifiesta la recaudacion é inversion de los fondos municipales durante el 3.º trimestre de 1869 á 1870.

RECAUDADO.

	Esc. mils.
Existencia que quedó en 31 de Diciembre último.....	6,215
Cobrado del Estado por intereses del cupon vencido en la misma fecha..	165,800
Cobrado del recaudador por recargo sobre la contribucion territorial 3.º trimestre.....	510,750
Idem sobre la industrial.....	55,095
Idem á cuenta sobre el impuesto personal.....	12,800
<b>Total.....</b>	<b>548,660</b>

Datado por gastos de Ayuntamiento.

Al Secretario por su sueldo.....	50
Al Médico por la asistencia de pobres.....	75
Al Alguacil y pregonero.....	19
Al Boticario.....	12,500
Gastos de oficina.....	27,500
Efectos y moviliario de la casa Ayuntamiento.....	15

Policia de seguridad

Gastos de veredas.....	1,500
------------------------	-------

<i>Policia rural.</i>	
Pagado al guarda del campo.....	26,800
<i>Instruccion pública.</i>	
A los Maestros por su sueldo.....	157,500
<i>Beneficencia.</i>	
Pagado al enterrador de pobres y socorro de los mismos.....	4,400
<i>Correccion pública.</i>	
Pagado á la cárcel del partido.....	120
<i>Imprevistos.</i>	
Por los ocurridos de esta especie.....	42,300
<b>Total.....</b>	<b>151,500</b>

**RESÚMEN.**

Recaudado.....	548,660
Gastado.....	551,500
Existencia.....	17,160

De forma que importando el cargo 548 escudos 660 milésimas, y la data 551 escudos 500 milésimas, resultan existentes 17 escudos 160 milésimas.

Santa María del Campo 20 de Abril de 1870.—El Depositario, Juan Puente.—El Secretario, Vicente Puente.—V.° B.°—El Alcalde, Francisco Prieto.

DISTRITO MUNICIPAL DE NEILA.      PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Estado demostrativo de las cantidades recaudadas é invertidas en los fondos municipales de este distrito en los trimestres 1.°, 2.° y 3.° del presente año económico.

CARGO.	<i>Esc. mils.</i>
Por el recargo impuesto sobre la contribucion territorial.....	295,250
Id. sobre la industrial.....	47,550
Id. por los recargos del Impuesto personal.....	86,250
Id. rendimientos ordinarios de monte y dehesa.....	50
Id. por 900 pinos y 50 hayas vendidos segun subasta de 10 de Enero último.....	221
Id. productos de pastos y rastrojeras.....	117,350
<b>Total recaudado.....</b>	<b>795,400</b>

**DATA.**

Al Secretario de Ayuntamiento.....	187,500
Al facultativo por los pobres.....	75
Gastos de oficina.....	22,500
Id. de la comision de evaluacion de contribuciones.....	15
Id. por premio á los matadores de animales dañinos.....	7,500
Id. al Maestro de instruccion primaria.....	512,600
Id. para material de id.....	74,700
Id. gastos carcelarios del partido.....	45
Id. al Sr. Cura por funciones religiosas.....	16,500
Id. compostura de caminos vecinales.....	15
Id. para imprevistos.....	50
<b>Total data.....</b>	<b>801,500</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.....	795,400
Id. la data.....	801,500
Satisfecho de más.....	5,900

Importando el cargo la cantidad de 795 escudos 400 milésimas, y la data 801 escudos 500 milésimas, queda en contra del Ayuntamiento en representacion del municipio la cantidad de 5 escudos 900 milésimas. Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal vigente, firman en Neila á 20 de Abril de 1870.—El Síndico, Blas Medel.—El Secretario, Isidoro Olave Dulce.—V.° B.° El Alcalde, Isidoro Gil.

(Gaceta núm. 138.)

**DIRECCION GENERAL**  
*de Instruccion pública.—Negociado 2.°*

Resultando vacante en el Instituto de primera clase de San Isidro de esta capital una cátedra de Matemáticas, dotada con 5.000 pesetas, que segun el artículo 108 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 4.° del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza to harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieran servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 5 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Resultando vacante en el Instituto de primera clase del Noviciado de esta capital la cátedra de Elementos de Física y Química, dotada con 5.000 pesetas, que segun el artículo 108 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 4.° del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por con-

ducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de primera clase del Noviciado y San Isidro de esta Capital y en el de tercera de Cuenca la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas las dos primeras y 2.000 la segunda, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 108 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 4.° del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.° de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de cuatro meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.° del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

**Anuncios particulares.**

*Pollina perdida*

Quien supiere el paradero de una pollina que desapareció de una posada de la calle de Santander de esta Ciudad el dia 6 del mes actual, y cuyas señas se expresan á continuacion, se servirá dar aviso á su dueño, Antolin Andrés, vecino del pueblo de Cabezón de la Sierra.

*Señas de la pollina.*

De 10 á 11 años, alzada regular, no muy negra, está criando, rozada en la cruz de los lomos, manizurda, herrada de las manos, y el hocico vociblanco.